

REF.: MODIFICA DECRETO EXENTO N°
0778/2020 DE RECTORÍA, QUE APROBÓ
NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE
FACULTADES.

DECRETO EXENTO N° 0244 / 2021 /

VALPARAÍSO, 23 de abril de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto Exento N° 0778/2020 de Rectoría, se derogó el Decreto Exento N° 1860/2012 de Rectoría y aprobó el nuevo Reglamento General de Facultades.
2. Certificado N° 008 de fecha 23 de abril de 2021 de la Secretaria General, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo Académico en su Sesión N° 3 de fecha 22 de abril de 2021, en orden a modificar el nuevo Reglamento General de Facultades.
3. Memorándum N° 037/2021, de la Secretaria General a Asesoría Jurídica.
4. Correo electrónico de fecha 23 de abril de 2021, de Secretaría General a Asesoría Jurídica.
5. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N°2 de 1986 y Decreto Supremo N° 269/2018, ambos del Ministerio de Educación y Decreto Exento N° 0778/2020 de Rectoría.

DECRETO:

1. **MODÍFICASE**, el Decreto Exento N° 0778/2020 de Rectoría, que derogó el Decreto Exento N° 1860/2012 de Rectoría y aprobó el nuevo Reglamento General de Facultades, en el siguiente sentido:
 - a) Reemplazar el artículo primero transitorio por el siguiente nuevo texto:

El proceso de Departamentalización que actualmente se está llevando a cabo por las Facultades, deberá concluir, en todas ellas, a más tardar, el 30 de julio de 2021.
 - b) Reemplazar el Artículo Segundo Transitorio por el siguiente nuevo texto:

Los Directores de Departamento deberán encontrarse nombrados según la normativa del presente reglamento, a más tardar, al 30 de julio de 2021. Desde la fecha en que se efectúe el nombramiento indicado, cesarán en sus cargos los Directores de Departamento Disciplinario nombrados en conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Exento N° 1860/2012 de Rectoría, independiente de la época y calidad de sus nombramientos.

Para todos los efectos que haya lugar, el nombramiento de Director/a de Departamento previsto en este artículo se considerará como el primero, sin que corresponda acumular períodos anteriores en que el/la académico/a nombrado/a pudiese haber ejercido cargos de similar naturaleza.

c) Reemplazar el Artículo Tercero Transitorio por el siguiente nuevo texto:

Los Directores de Carrera deberán encontrarse nombrados según la normativa del presente reglamento, a más tardar, al 30 de julio de 2021. Desde la fecha en que se efectúe el nombramiento indicado, cesarán en sus cargos los Coordinadores Docentes de Carrera nombrados en conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Exento N° 1860/2012 de Rectoría, independiente de la época y calidad de sus nombramientos.

Para todos los efectos que haya lugar, el nombramiento de Director/a de Carrera previsto en este artículo se considerará como el primero, sin que corresponda acumular períodos anteriores en que el/la académico/a nombrado/a pudiese haber ejercido cargos de similar naturaleza.

2. Atendida la declaración de estado de catástrofe en todo el país, el presente decreto comenzará a regir a partir de esta fecha, sin esperar su total tramitación.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Prorectoría
Auditoría Interna
Finanzas
Vicerrectorías
Oficinas de la Universidad
Asesoría Jurídica

PSV/CZS/pzb.

**PATRICIO JOSE
SANHUEZA
VIVANCO**
PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR

Firmado digitalmente por PATRICIO
JOSE SANHUEZA VIVANCO
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
o=E-Sign S.A., ou=Terms of use at
www.esign-la.com/acuerdoterceros,
cn=PATRICIO JOSE SANHUEZA
VIVANCO,
email=patricio.sanhueza@upla.cl
Fecha: 2021.05.17 20:32:56 -04'00'